

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 23 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del día 24 de Abril.)

SS. MM. el REX y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas
Núm. 1146

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 19.517 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26

de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Abril de 1905.—El Director general P. O., Ricardo Sánchez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Andújar á Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 1127
CONTADURÍA

Habiéndose reclamado de la Alcaldía de Fuente Obejuna, con fecha 9 de Diciembre último, certificación de las cantidades recaudadas de los contribuyentes desde el 17 de Septiembre anterior, en que se llevó á efecto el embargo de dicha Corporación, hasta el 9 de Diciembre ya citado, con objeto de determinar la cantidad de lo recaudado que corresponde aplicar á saldar los débitos que resultan á expresado Municipio por los dos primeros trimestres del año 1904, y como igualmente se le interesó el envío de dicho documento mensualmente mientras subsistiese el embargo de referencia, sin que tampoco lo haya efectuado;

Resultando que en repetido 9 de Diciembre se ofició también al Depositario de fondos municipales de dicha localidad, que lo es también de los fondos embargados, para que inmediatamente ingresase las 89'38 pesetas que resultaron de existencia en Caja, y las cuales fueron aplicadas en su totalidad á saldar dichos débitos, sin que lo haya verificado, no obstante el tiempo transcurrido;

La Comisión provincial, en sesión del día 20 del mes próximo pasado, acordó se publique en el BOLETIN OFICIAL dicho acuerdo, por el cual se requiere al Alcalde y Depositario para que en el término de quinto día cumplimenten cada uno las órdenes dadas, previniéndoles que, de no hacerlo, se dará cuenta al Juzgado de instrucción, al primero por desacato á las órdenes comunicadas, y en cuanto al segundo por retención indebida de fondos públicos, sin perjui-

cio de que les sea impuesta la multa de 10 pesetas, según previene el artículo 180, letra E, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con que quedan conminados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 14 de Abril de 1905.—El Vicepresidente, W. de la Puente.

JEFATURA DE MINAS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1138
Número del expediente 5732

Don Pedro López Amigo, Ingeniero Jefe accidental del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Montes Muñoz, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Abril de 1905, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora del Carmen*, de mineral hierro, sita en el término de Hinojosa, y en terrenos de la dehesa del Espíritu Santo y en terrenos del Estado, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Abril de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina *Nuestra Señora del Carmen*, número 5666. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al E. y primera estaca; de primera 100 metros al S. y segunda; de segunda 100 al E. y tercera; de tercera 100 al N. y cuarta; de cuarta 100 al N. y quinta; de quinta 500 al N. y sexta; de sexta 100 al E. y séptima; de séptima 100 al N. y octava; de octava 300 al O. y novena, y de novena 600 al S. y se

llegará a la primera para cerrar el perímetro solicitado. Las estacas primera, segunda y novena, serán colocadas en el lado E. de la mina *Nuestra Señora del Carmen*, núm. 5666.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Abril de 1905.—El Ingeniero Jefe: P. A., Pedro López.

Escuela Normal superior de Maestras DE CORDOBA

Núm. 1141

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Curso de 1904 á 1905.

Anuncio de matrícula y exámenes.

Las aspirantes que hayan hecho sus estudios privadamente y deseen darles validez académica, lo solicitarán de la Dirección del establecimiento por medio de instancia en papel del sello XII, en cualquiera de los días lectivos de la primera quincena del mes de Marzo próximo, presentando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal corriente.
- 2.º Inscripción de nacimiento del Registro civil, legalizada.
- 3.º Certificación de los estudios que tuvieren hechos, si procedieren de otra Normal.

Dentro del plazo señalado anteriormente para solicitar, las aspirantes abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignaturas; 5 pesetas en metálico por derechos de examen; 2'50 pesetas por formación de expediente, y 2'50 por el examen de ingreso en su caso.

De este examen serán dispensadas las que posean un título académico.

Las instancias serán escritas y firmadas por las mismas aspirantes, no admitiéndose en caso contrario.

También podrán hacer la matrícula por asignaturas, con arreglo á la Real orden de 6 de Abril de 1904, abonando por cada una tres pesetas en papel de pagos al Estado, y una en metálico, como preceptúa el Real decreto de 28 de Febrero de 1902.

Las alumnas no conocidas identificarán su personalidad por medio de dos testigos que satisfagan.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de Mayo próximo ó en la primera de Junio, anunciándose oportunamente.

Lo que de orden de la señora Directora, y con su V.º B.º, se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 19 de Abril de 1905.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 1116

INTERVENCION.—NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—SECCION DE TENEDURÍA

MES DE MAYO DE 1905

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afectá al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben.	Importe del débito. — Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
							Día.	Mes	Año.				
48	13	1284	Clero.....	Rústica.....	Hinojosa...	D. Pedro Fernández Cambrón	30	Mayo.....	1905	4.º	104 00	Hinojosa.....	Posteriores al 76.
48	71	456	Instrucción pública	Idem.....	Idem.....	Juan Toledano Moreno...	24	Idem.....	1905	4.º	645 20	Idem.....	Idem idem.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 13 de Junio de 1876 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compras de bienes desamortizados. Córdoba 19 de Abril de 1905.—El Tenedor de libros, Antonio Fernández Valmayor.—Conforme: El Interventor, Adriano Méndez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1140

ANUNCIO

NEGOCIADO DE VOLUNTARIA

La Empresa arrendataria de Contribuciones de esta provincia ha nombrado auxiliar de la zona de esta capital á don Manuel Mendoza y Basoni.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Córdoba 24 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

DIRECCION DE SECCION DE CORDOBA

Núm. 1126

Debiendo procederse al arriendo por el Estado de un local con destino á la estación telegráfica de Puente Genil, por el presente se convoca, segunda vez, á los propietarios de casas que reúnan las condiciones convenientes para que presenten en esta Dirección de Sección sus proposiciones escritas, acompañadas del croquis de las casas que ofrezcan, en el término de un mes, contado desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente anuncio.

Córdoba 22 de Abril de 1905.—El Director accidental de la Sección, Manuel García Medina.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 1133

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado en esta villa para cubrir el déficit de su presupuesto del año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones, haciendo constar que el día primero de Mayo próximo se reunirá la Junta municipal, con el fin de resolver las que se presenten.

Hornachuelos 22 de Abril de 1905.—Federico García.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1134

Don José Ruiz Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo tener lugar durante el próximo mes de Mayo la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en su triple concepto de rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año inmediato de 1906, se admiten durante todo el presente mes las declaraciones de alta ó baja que así los vecinos como los forasteros tengan en sus respectivas rique-

zas, acompañando á las mismas la documentación que las justifique.

Almodóvar del Río 15 de Abril de 1905.—José Ruiz.

MONTORO

Núm. 1054

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento en el mes de Marzo último.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

Esta sesión tuvo por objeto verificar la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y revisar las excepciones alegadas por los de los tres años próximos anteriores.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem un recibo de 10'75 pesetas devengadas por don Sebastián Lázaro, por la aferición de los aparatos de pesar y medir de la propiedad de este Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Marzo.

Idem el extracto de acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento en el mes de Febrero último, y que se remita al señor Gobernador civil para que se sirva mandar insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que pase á informe de la comisión de Fomento un escrito de Juan Serrano Delgado, sobre reforma del empedrado recientemente hecho en la calle Calvario, para después resolver lo que proceda.

Que se haga saber á Antonio Valentín Gutiérrez Toril que respete y conserve como hasta hoy el limite primitivo de la suerte de tierra de su propiedad, sita en los ruedos de la aldea de Azul, con el camino real de Madrid; al Alcalde pedáneo de citada aldea que vele porque en lo sucesivo se lleve á efecto esta resolución, sin permitir alteración alguna en expresado lindero.

Autorizar al señor Presidente para que obligue á los individuos que componen la banda de música municipal á que toquen al público en la tarde del día tercero de carnaval, según contrato, y caso de que se nieguen les imponga la corrección gubernativa correspondiente.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del señor Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

Esta sesión tuvo por objeto celebrar el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año, dando el resultado siguiente:

Primera sección

D. Francisco Manuel Alanzabe Triviño.

Segunda sección

D. Diego Mercado Prado
Miguel Campos Diaz
Antonio Rojas Mercado

Tercera sección

D. José González Benítez
Francisco López Vega
Bartolomé Madueño y Madueño
Gregorio Muñoz Notario
Ramón Serrano Poblete

Cuarta sección

D. Francisco Madueño Zamora
Francisco Triviño Torres
Ildefonso Serrano Fimia

Quinta sección

D. Miguel Jurado Carpio
Francisco Romero Calle
Antonio León Rosa

Sexta sección

D. Francisco Cepas Moreno
Juan Velasco Ramos
Juan Calero Madueño

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en el mes de Febrero último.

Idem otra de 59'20 pesetas del Administrador de consumos don Rafael González de Requena, por alquiler de edificios para los dependientes del resguardo y material adquirido en dicho mes para el uso de la oficina de su cargo.

Abstenerse por ahora de suscribirse á *El Libro de la Cruz Roja*, por carecer de consignación el presupuesto del corriente ejercicio, si bien se tenga en cuenta á la formación del respectivo al año próximo venidero de 1906, para consignar el crédito necesario para ello.

Que se comunique al señor Administrador de Hacienda de la provincia que desde luego se halla dispuesto este Ayuntamiento á ejecutar el Registro fiscal de edificios y solares, y darlo terminado dentro del plazo máximo que para ello concede la Ley.

Que se conceda un plazo prudente al recaudador del cupo de consumos de las aldeas y extrarradio montuoso de este término, para que conteste á carta que le ha dirigido el señor Alcalde invitándole á que liquide é ingrese cuanto adeuda por dicho concepto, y caso de que no lo haga ó la respuesta no satisfaga, resolverá lo que considere oportuno.

Que vuelvan al agente ejecutivo don Juan Antonio Serrano Poblete los recibos pendientes de cobro por débitos atrasados á favor de la Administración de consumos, para que continúe los procedimientos contra los contribuyentes morosos, hasta hacerlos efectivos, ó se declaren partidas fallidas según corresponda.

Que se vendan en subasta pública los dos terneros que adquirió el Municipio inoculados de vacuna para el servicio del vecindario, por resultar

ya inútiles al objeto que se destinaron.

Que se proceda á la formación del expediente de que trata la Instrucción de 28 de Julio de 1882, para solicitar autorización del Gobierno con el fin de vender varios valores pertenecientes al Municipio, cuyo importe se destina á las obras de ampliación para el abastecimiento de aguas potables á la población; que por las Comisiones de Hacienda y Fomento se redacte el informe que requiere citada Instrucción, y que evacuado se dé cuenta á la Corporación, á los efectos que haya lugar.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Tuvo por objeto esta sesión resolver varios expedientes de excepciones de mozos del actual reemplazo y revisar otros de los tres próximos anteriores.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otras de don Pedro Sánchez y don Sebastián Díaz Morales, importante una 1.427'92 pesetas, por jornales invertidos en la construcción de un pilar ó abrevadero público en la confluencia de la calle Rivera y carretera de las laderas del río Guadalquivir, y la otra 928'68 pesetas por materiales adquiridos con aplicación á la formación de dicho pilar.

Designar al portero de estas Casas Consistoriales Francisco Reina Díaz para que recoja en la Depósito-pagadería de Hacienda las cédulas personales del corriente año, y al empleado en esta Secretaría don Pedro Lara González de Canales para que expendia y autorice y cobre dicho impuesto en su periodo voluntario.

Verificar la recepción definitiva de las bovedillas construidas en el cementerio público de esta ciudad por el contratista Rafael Mialdea Moredilla; que se le abonen las 3.599 pesetas en que le fueron adjudicadas las obras, y se le devuelva el depósito constituido, previo reintegro del expediente.

Que por el maestro de obras don Sebastián Díaz Morales se forme el oportuno proyecto de las bovedillas necesarias construir en dicho cementerio para regularizar una de las andanas que forma ochava.

Que se construya un vaden en la calle Calvario, del barrio del Retamar, para dar salida á las aguas que se precipitan por la de Renepón.

Que por el maestro de obras don Sebastián Díaz Morales se forme el oportuno proyecto y presupuesto del costo de un acerado en la calle Francos, de esta población.

Aprobar en todas sus partes el informe favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Fomento en el expediente que se tramita para solicitar autorización del Gobierno con el fin

de vender ciertos valores pertenecientes al Municipio y atender con su importe á las obras de ampliación del abastecimiento de aguas potables de esta ciudad.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 12 pesetas de don Miguel Rojas Mercado por el acarreo desde la estación del ferrocarril de 55 bultos de muebles y documentos pertenecientes al archivo de la Caja de recluta y batallón de segunda reserva de esta ciudad.

Que por el señor Alcalde se haga saber al Ingeniero de minas don Angel Iznardi complete el proyecto para la elevación de aguas del río Guadalquivir á esta población, con la Memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, en atención á haber presentado solamente los planos.

Conceder á Miguel Giménez Ramos el socorro de 15 pesetas á fin de que pueda tomar las aguas de Villaharta, que le han sido recomendadas para el tratamiento de la enfermedad que padece.

Idem á Manuel Borreguero el de 25 pesetas para que se traslade á Córdoba con su esposa Catalina Camino Cañas y su hijo Pedro Borreguero, que han sufrido mordeduras de perro hidrófobo, y los someta al tratamiento correspondiente.

Admitir á don Juan Antonio Serrano Poblete la dimisión que ha presentado del cargo de Agente ejecutivo para el cobro de los atrasos de consumo de esta ciudad.

PÓSITO

Conceder á Antonio Vega Rodríguez el préstamo de 250 pesetas de los fondos del Pósito, mediante garantía hipotecaria de una suerte de olivar en el pago de la Nava, de esta sierra, con 496 plantas.

Que se ingresen en la Caja de la Comisión provincial de Pósitos las cantidades de 30 y 40 pesetas, respectivamente, de las dietas devengadas en las dos últimas visitas giradas á este dicho Pósito.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Esta sesión tuvo por objeto resolver varios expedientes de excepciones de mozos del actual reemplazo y revisar otros de los tres próximos anteriores.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 11 de Abril de 1905.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Medina.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 1128

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua castaña, de ocho años, con la marca, herrada en elanca derecha con una M, y que estaba para parir la mañana del treinta de Marzo último, cuando fué sustraída del cortijo de la Torrecilla del Peral, de este término, propia de don Miguel Raya y Raya, procediendo asimismo á la captura del autor ó autores de dicha sustracción, así como de la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

AGUILAR

Núm. 1129

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiere á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del autor ó autores del robo de dinero verificado en el establecimiento de comercio del vecino de Puente Genil don Francisco Cordón Fuentes, en la noche del siete al ocho del actual, rompiendo al efecto un tabicón que daba al almacén y á la calle, sustrayendo de treinta y cinco á cuarenta duros en efectivo, y caso de ser habidos dichos individuos sean puestos á mi disposición, pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á veinte y dos de Abril de mil novecientos cinco.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1142

Don Juan Benítez Aranda, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que no habiendo podido tener lugar la subasta de bienes decretada por este Juzgado contra Antonio Zarza Avila, de estos vecinos, anunciada para el día diez del corriente, por no haberse recibido á tiempo oportuno su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por providencia de este día he acordado señalar para su celebración el día diez y seis de Mayo próximo, de diez á doce del mismo, en la Audiencia de este Juzgado, bajo las cláusulas y demás circunstancias que constan del anuncio publicado para este efecto en el BOLETIN OFICIAL, de fecha veinte

y seis de Enero anteproximo, número veinte y dos.

Dado en Fuente la Lancha á veinte y dos de Abril de mil novecientos cinco.—Juan Benítez.

MELILLA

Núm. 1131

Don Narciso Rodríguez Pascual, primer Teniente de las tropas de artillería de la Comandancia de Melilla, Juez instructor del expediente que se instruye al recinto de estas tropas Cemilo del Río Cubero por la falta de erección.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Camilo del Río Cubero, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Castro del Río (Córdoba,) de estado soltero, edad veinte y dos años, de oficio empleado, señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado, ó bien dé las señas de su paradero, para responder á los cargos que puedan resultarse en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.) ordeno á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del susodicho individuo, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Melilla á los doce días del mes de Abril de mil novecientos cinco.—Narciso Rodríguez.

**Disuelto batallón de Alcántara,
PENINSULAR NÚM. 3**

Núm. 1143

ANUNCIO

Los herederos del soldado Francisco Rodríguez Pérez, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Montilla (Córdoba), dirigirán instancia al señor Coronel del regimiento de Isabel la Católica, núm. 54, solicitando los 11'80 posos que le resultan de alcances.

Coruña 18 de Abril de 1905.—El Comandante Jefe, Jesús Armesto.—V.º B.º: El Coronel, M. Dabán.

Fábrica militar de harinas de Córdoba**JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO**

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Mayo próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 15 de Abril de 1905.—El Depositario de efectos y caudales, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.—Con mi conocimiento: El Jefe del Detall, Jesús Lara.—V.º B.º: El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SUBASTA

El día 5 de Mayo, á las doce del día, tendrá lugar en la casa de préstamos LA FORTUNA, Santa Victoria, núm. 8, la subasta pública de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido desempeñados ó renovados. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 3.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provincia-

les y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

JUSTIFICANTES

de revista.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA